

**CONSEJO DIRECTIVO DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA  
"CODIPANI"**

Tegucigalpa, M.D.C., 31 de Enero del 2019

**RESOLUCION NUMERO 01-2019.- DEL PUNTO NÚMERO VI.- DEL ACTA NÚMERO 01-2019, DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA ENERO 2019.-** APROBACION DE PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEL AREA DE ELECTROTERAPIA DE ADULTOS Y SALA DE MENORES" DEL CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DEL LITORAL ATLANTICO "AMOR Y ESPERANZA" (C.R.I.L.A.).

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Orgánica del PANI establece en su artículo 6 que el Consejo Directivo es la máxima autoridad de la institución responsable de la dirección y administración superior de ésta.

**CONSIDERANDO:** Que el día jueves 31 de Enero del 2019 en sesión ordinaria del Consejo Directivo, se presentó como punto de agenda la APROBACION DE PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEL AREA DE ELECTROTERAPIA DE ADULTOS Y SALA DE MENORES" DEL CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DEL LITORAL ATLANTICO "AMOR Y ESPERANZA" (C.R.I.L.A.).

**CONSIDERANDO:** Que el objetivo principal del Centro de Rehabilitación Integral del Litoral Atlántico Amor y Esperanza C.R.I.L.A., es una institución sin fines de lucro cuyo objetivo es brindar a nuestros pacientes una atención de calidad y calidez muy profesional, para lograr adecuarlo al proceso de rehabilitación física y mental, para que éste pueda ser reinsertado en la sociedad con el menor grado de discapacidad posible. brindando más de 2000 atenciones mensuales a la población del Litoral Atlántico (Atlántida, Yoro, Gracias a Dios, Colón e Islas de la Bahía), en las áreas de rehabilitación física, psicológica y educación especial.

**CONSIDERANDO:** Que el objetivo general es fortalecer con equipamiento e insumos al Centro de Rehabilitación Integral del Litoral Atlántico, para poder continuar brindando rehabilitación de calidad a las Personas con Discapacidad del Litoral Atlántico, con el propósito de lograr una mayor independencia y mejorar su calidad de vida.

**CONSIDERANDO:** Que entre los objetivos específicos se determinan los siguientes: a) Comprar equipos e insumos básicos para la rehabilitación de las Personas con Discapacidad que asiste al CRILA, b) Mejorar la atención de las áreas de electroterapias y niños con la implementación de los equipos básicos.

**CONSIDERANDO:** Que el Comité de Apoyo Técnico analizo la acreditación legal y técnica de esta solicitud de apoyo económico presentado por el Presidente del CRILA, dándole cumplimiento a los requisitos exigidos en el Reglamento Especial y sus Reformas que Regirá las Relaciones Contractuales entre el Patronato Nacional de la Infancia (**PANI**) y Las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo **ONGD**. El que de acuerdo a la tabla de requisitos exigidos se cumplió con lo acometido y otorgándosele una calificación de 86.48%.

**CONSIDERANDO:** Que se tiene en cuenta que el Gobierno de la Republica de Honduras ha utilizado la lotería nacional con el fin de generar fondos para la protección de madres e hijos en situación de riesgo social, el bienestar de ancianos económicamente desfavorecidos y el desarrollo integral de jóvenes, Niño y Adulto; todas estas causas se denominarán en los sucesivo "**LAS BUENAS CAUSAS**".

**CONSIDERANDO:** Que son atribuciones del Patronato Nacional de la Infancia, organizar y ejecutar programas destinados a la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de la población materno-infantil, para determinar las necesidades físicas, mentales y socioeconómicas de ésta y planificar y ejecutar las medidas indispensables para atenderlas.

**POR TANTO:** El honorable Consejo Directivo, en uso de las facultades que le otorga la Ley Orgánica del **PANI**, por unanimidad de votos de sus Miembros presentes. **RESUELVE. PRIMERO:** Aprobar de acuerdo a la evaluación y análisis realizado por el Comité Técnico acreditado por el Reglamento que Rige las Relaciones Contractuales entre el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) y las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo **ONGD**; la solicitud de fondos para la ejecución del proyecto

...2  
Resolución CODIPANI No.01 -2019

"FORTALECIMIENTO DEL AREA DE ELECTROTERAPIA DE ADULTOS Y SALA DE MENORES" del Centro de Rehabilitación Integral del Litoral Atlántico "AMOR y Esperanza" CRILA., presentada por el Presidente del CRILA, por la cantidad de SEISCIENTOS SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 606,000.00). **SEGUNDO:** Instruir y autorizar a la Directora Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), realizar la incorporación al Presupuesto de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2019; la cantidad de SEISCIENTOS SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 606,000.00). Financiamiento que será del 5% del Canon que percibe el PANI, provenientes del Decreto 183-2011. **TERCERO:** Se autoriza e instruye a la Directora Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) Licenciada Patricia Margarita Asfura Mourra, proceder a la firma de Convenio entre el PANI y el Centro de Rehabilitación Integral del Litoral Atlántico "AMOR y Esperanza" CRILA. **CUARTO:** Instruir y autorizar a la Directora Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), para que previo al Dictamen emitido por la Secretaría de Finanzas, realizar el desembolso de los fondos aprobados por la cantidad de SEISCIENTOS SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 606,000.00), de acuerdo a lo estipulado en el Convenio firmado para tal fin. **QUINTO:** Para efectos de transparencia con los entes fiscalizadores del Estado y de ser transferidos estos fondos, los mismos deberán ser liquidados a la Gerencia Administrativa del Patronato Nacional de la Infancia (PANI). Asimismo la responsable de la ejecución y liquidación total de los fondos, será el Centro de Rehabilitación Integral del Litoral Atlántico "AMOR y Esperanza" CRILA. **CUMPLASE**



Doctor Nery Conrado Cerrato  
Presidente Por Ley del CODIPANI



Licenciada Patricia Margarita Asfura Mourra  
Secretaria del CODIPANI

CONSEJO DIRECTIVO DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA  
"CODIPANI"

Tegucigalpa, M.D.C., 31 de Enero del 2019

**RESOLUCION NUMERO 02-2019.- DEL PUNTO NÚMERO VII.- DEL ACTA NÚMERO 01-2019, DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA ENERO 2019.-** APROBACION Y AUTORIZACION PARA LA ELABORACION DE CONVENIO DEL PROYECTO APUNTEMOS JUNTOS UNA PROPUESTA INNOVADORA DE CUMPLIMIENTO DE DERECHOS DEL PROGRAMA DE REHABILITACION DE PARALISIS CEREBRAL "PREPACE".

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Orgánica del PANI establece en su artículo 6 que el Consejo Directivo es la máxima autoridad de la institución responsable de la dirección y administración superior de ésta.

**CONSIDERANDO:** Que el día jueves 31 de Enero del 2019 en sesión ordinaria del Consejo Directivo, se presentó como punto de agenda la APROBACION Y AUTORIZACION PARA LA ELABORACION DE CONVENIO DEL PROYECTO APUNTEMOS JUNTOS UNA PROPUESTA INNOVADORA DE CUMPLIMIENTO DE DERECHOS DEL PROGRAMA DE REHABILITACION DE PARALISIS CEREBRAL "PREPACE".

**CONSIDERANDO:** Que en vista que el Programa de Rehabilitación Cerebral "PREPACE" es una Institución sin fines de lucro que da asistencia a niños/niñas que padecen de parálisis cerebral, una excelente atención en rehabilitación contribuyendo a mejorar su calidad de vida con el fin de que puedan afrontarla con optimismo y esperanza.

**CONSIDERANDO:** Que PREPACE, nace en el año 1986 por iniciativa de 7 padres de familia con hijos/as con parálisis cerebral, los cuales se conforman en Asociación APREPACE y fundan el PROGRAMA DE REHABILITACION DE PARALISIS CEREBRAL "PREPACE", actualmente la institución se conforma por una Asamblea de Padres y Madres de Familia, Junta Directiva y el Personal técnico docente administrativo y de servicio y que es una organización fundamentada en el respeto a los derechos humanos, consolidada técnica y administrativamente, que brinda excelencia en la atención con calidad y calidez a personas en condición de discapacidad y con necesidades educativas especiales, trastornos neuromotores a través de programas servicios y proyectos innovadores, con enfoque de derecho y género, tendientes a lograr el protagonismo de las personas con discapacidad. Cabe señalar que PREPACE, es una institución reconocida a nivel nacional e internacional como líder en la atención con calidad en rehabilitación integral y procesos de inclusión para las personas en condiciones de discapacidad.

**CONSIDERANDO:** Que el objetivo general para la ejecución de este proyecto es: ampliar la cobertura, fortalecer el acceso y calidad de la atención dirigida a la niñez con discapacidad, prioritariamente a la primera infancia con riesgo neurológico y riesgo establecido, mejorando la autonomía personal y disminuyendo los índices de fracaso escolar.

**CONSIDERANDO:** Que entre los objetivos específicos se determinan los siguientes: a) Ampliar y reorganizar las áreas de atención en intervención temprana, Terapia Física- funcional y de Lenguaje, b) Contribuir a la mejora continua de la oferta del Programa Pedagógico Presencia y de Inclusión Educativa, c) Contar con becas educativas que permitan a los educandos con discapacidad el acceso, promoción y certificación en el Sistema Educativo con los servicios y recursos de apoyo necesario, d) Fortalecer el Programa de Protección y Salvaguarda Infantil, e) Fortalecer el Programa de Salud en aspectos preventivos de atención terapéutica y medicamentos.

**CONSIDERANDO:** Que el Comité de Apoyo Técnico analizo la acreditación legal y técnica de esta solicitud de apoyo económico presentado por la Directora Ejecutiva del Programa de Rehabilitación de Parálisis Cerebral "PREPACE", dándole cumplimiento a los requisitos exigidos en el Reglamento Especial y sus Reformas que Regirá las Relaciones Contractuales entre el Patronato Nacional de la Infancia (**PANI**) y Las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo **ONGD**. El que de acuerdo a la tabla de requisitos exigidos se cumplió con lo acometido y otorgándosele una calificación de 91.26%.

**CONSIDERANDO:** Que se tiene en cuenta que el Gobierno de la Republica de Honduras ha utilizado la lotería nacional con el fin de generar fondos para la protección de madres e hijos en situación de riesgo social, el bienestar de ancianos económicamente desfavorecidos y el desarrollo integral de jóvenes, Niño y Adulto; todas estas causas se denominarán en los sucesivo "**LAS BUENAS CAUSAS**".

--2  
Resolución CODIPANI No.02 -2019

**CONSIDERANDO:** Que son atribuciones del Patronato Nacional de la Infancia, organizar y ejecutar programas destinados a la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de la población materno-infantil, para determinar las necesidades físicas, mentales y socioeconómicas de ésta y planificar y ejecutar las medidas indispensables para atenderlas.

**POR TANTO:** El honorable Consejo Directivo, en uso de las facultades que le otorga la Ley Orgánica del PANI, por unanimidad de votos de sus Miembros presentes. **RESUELVE. PRIMERO:** Aprobar de acuerdo a la evaluación y análisis realizado por el Comité Técnico acreditado por el Reglamento que Rige las Relaciones Contractuales entre el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) y las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo ONGD; la solicitud de fondos para la ejecución del proyecto APUNTEMOS JUNTOS UNA PROPUESTA INNOVADORA DE CUMPLIMIENTO DE DERECHOS DEL PROGRAMA DE REHABILITACION DE PARALISIS CEREBRAL "PREPACE", presentada por la Directora Ejecutiva del Programa Rehabilitación de Parálisis Cerebral "PREPACE", por la cantidad de **UN MILLON CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L1,040,000.00)**. **SEGUNDO:** Instruir y autorizar a la Directora Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), realizar la incorporación al Presupuesto de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2019; la cantidad de **UN MILLON CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 1,040,000.00)**, financiamiento que será del 5% del Canon que percibe el PANI, provenientes del Decreto 183-2011. **TERCERO:** Se autoriza e instruye a la Directora Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (**PANI**) Licenciada Patricia Margarita Asfura Mourra, proceder a la firma de Convenio entre el PANI y el Programa de Rehabilitación de Parálisis Cerebral "PREPACE". **CUARTO:** Instruir y autorizar a la Directora Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), para que previo al Dictamen emitido por la Secretaría de Finanzas, realizar el desembolso de los fondos aprobados por la cantidad de **UN MILLON CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L1,040,000.00)**, de acuerdo a lo estipulado en el Convenio firmado para tal fin. **QUINTO:** Para efectos de transparencia con los entes fiscalizadores del Estado y de ser transferidos estos fondos, los mismos deberán ser liquidados a la Gerencia Administrativa del Patronato Nacional de la Infancia (**PANI**). Asimismo la responsable de la ejecución y liquidación total de los fondos, será "PREPACE." **CUMPLASE**



Doctor Ney Conrado Cerrato  
Presidente Por Ley del CODIPANI



Licenciada Patricia Margarita Asfura Mourra  
Secretaria del CODIPANI



CONSEJO DIRECTIVO DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA  
"CODIPANI"

Tegucigalpa, M.D.C., 31 de Enero del 2019

**RESOLUCION CODIPANI NUMERO 03-2019 PUNTO NUMERO X.- DEL ACTA NUMERO 01-2019 DE LA SESION ORDINARIA CELEBRA EL DIA JUEVES 31 DE ENERO DEL 2019.- PRESENTACION Y APROBACION DE PROYECTO PARA LA ADQUISICION DE KIT ESCOLAR MEDIANTE CONVENIO ENTRE EL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA Y LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BASICOS (PANI-BANASUPRO).**

**CONSIDERANDO:** Que en sesión ordinaria celebrada el día jueves 31 de Enero del presente, se presentó al Consejo Directivo, como punto de agenda: PRESENTACION Y APROBACION DE PROYECTO PARA LA ADQUISICION DE KIT ESCOLAR MEDIANTE CONVENIO ENTRE EL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA Y LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BASICOS (PANI-BANASUPRO).

**CONSIDERANDO:** Que el Patronato Nacional de la Infancia es una institución que aporta al bienestar de la Niñez Hondureña, beneficiando al Binomio Madre/Niño

**CONSIDERANDO:** Que entre los objetivos y prioridades del Patronato Nacional de la Infancia es velar por el bienestar de los (niños, niñas y jóvenes incluyendo madres solteras y familias) a través de la entrega de Kits escolares, fomentando y apoyando el Plan de Gobierno Para Una Vida Mejor impulsado por el Señor Presidente especialmente a las Escuelas públicas y para beneficiar a madres de escasos recursos.

**CONSIDERANDO:** Que el Patronato Nacional de la Infancia (PANI), es una institución autónoma con Personería Jurídica y patrimonio propios y tiene por objeto coadyuvar con la ejecución de la Política del Estado relacionada con el bienestar físico, mental y social de la población materno-infantil, de acuerdo con los planes nacionales de desarrollo económico y social.

**POR TANTO:** El Honorable Consejo Directivo en uso de las facultades que la ley Orgánica le otorga, por unanimidad de votos de sus miembros presentes. **RESUELVE: PRIMERO:** Aprobar el monto de UN MILLON OCHENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L1,080.000.00), para la compra de 20,000 mil kit escolares. **SEGUNDO:** Instruir y autorizar a la Directora Ejecutiva Licenciada Patricia Margarita Asfura Mourra, a realizar la incorporación Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal del 2019, la ejecución de este gasto será tomado del Renglón 51310 "Transferencias a Instituciones sin fines de lucro, provenientes del 5% DEL Canon del Decreto 183-2011; por la cantidad de: UN MILLON OCHENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L1,080,000.00), para la adquisición de 20 mil Kits escolares conteniendo DOS CUADERNOS UNICOS DE 200 PAGINAS, UN LAPIZ GRAFICO, UN BORRADOR GRANDE, LAPICES DE COLORES CORTOS, UN SACAPUNTA METALICO, los que serán adquiridos en la SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BASICOS (BANASUPRO), que serán donados a Niños y Niñas de las Escuelas Públicas a nivel nacional, procedentes de hogares de escasos recursos. **TERCERO:** En virtud de ser dos instituciones del Estado se autoriza e instruye a la Licenciada Patricia Margarita Asfura Mourra, en su condición de Directora Ejecutiva a firmar CON LAS AUTORIDADES DE LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BASICOS (BANASUPRO) un Convenio Interinstitucional, donde se establecerán las condiciones y forma de entrega de los mismos. **CUARTO:** Para efectos de transparencia con los entes fiscalizadores del Estado, los mismos deberán ser liquidados a la Gerencia Administrativa del Patronato Nacional de la Infancia (**PANI**). Asimismo la responsable de la entrega y liquidación de los Kits Escolares, será la Secretaría de Educación.

**CUMPLASE**



Doctor Nery Conrado Cerrato  
Presidente Por Ley del CODIPANI



Licenciada Patricia Margarita Asfura Mourra  
Secretaria del CODIPANI

**RESOLUCION CODIPANI No.04-2019.-** EL PUNTO NÚMERO XII.- DEL ACTA NÚMERO 01-2019, DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA JUEVES 31 DE ENERO 2019.- SOLICITUD PRESENTADA POR LA ASOCIACION NACIONAL DE VENDEDORES DE LOTERIAS DE HONDURAS (ANAVELH).

**CONSIDERANDO:** Que el Consejo Directivo es la máxima autoridad de la institución responsable de la dirección y administración superior de ésta y quienes tienen la facultad para definir la política relativa a la institución.

**CONSIDERANDO:** Que en sesión ordinaria del día jueves 31 de enero del presente, se presentó al **CODIPANI**, la solicitud de la Asociación Nacional de Vendedores de Loterías de Honduras ANAVELH en cumplimiento al numeral 9.7 inciso e) del Convenio 183-2011, concerniente en que del porcentaje establecido en dicho decreto se haga entrega de 500 bolsas de lo lotería menor y 3,000 billetes de lotería mayor, las que conforme a la solicitud serán distribuidas a los vendedores a nivel nacional.

**CONSIDERANDO:** Que la solicitud presentada en esta sesión es de estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto 183-2011 numeral 9.7 inciso e) "Fondo del Servicio Institucional para Vendedores de Lotería Tradicional " para las Asociaciones de Vendedores de Lotería de Honduras ANAVELH y ANVLUH, dicha solicitud está presentada como ANTEPROYECTO.

**CONSIDERANDO:** Que hay condiciones y objetivos para aumento en las ventas y de acuerdo a lo expuesto por la ANAVELH, se hará entrega de los productos de manera escalonada y de acuerdo con la respuesta que se reciba en el volumen de ventas semanal o mensual según sea el caso.

**CONSIDERANDO:** Que en los compromisos establecidos por la Asociación de Vendedores de Loterías de Honduras **ANAVELH**, se han comprometido a seguir comprando la cantidad de lotería que se ha adquirido siempre y vender cualquier nuevo producto que emita el Patronato Nacional de la Infancia (PANI).

**CONSIDERANDO:** Que el Patronato Nacional de la Infancia requiere de fortalecer y aumentar sus ventas de lotería a nivel nacional. En tal sentido y con una estricta supervisión por parte de la Gerencia de Lotería a través de su departamento de mercadeo; hará una medición de los resultados periódicos las cifras registradas cada semana por las ventas de la lotería menor y los resultados por las ventas mensuales de la lotería mayor.

**CONSIDERANDO:** Que del saldo pendiente conforme al numeral 9.7 inciso e), se estará entregando un valor total de L376,600.00 distribuidos de la siguiente manera: **mil (1000) billetes de Lotería Mayor** a un precio de venta L100.00 por billete para un total de **L100,000.00**; 200 bolsas de Lotería Menor: precio de venta de L1,383.00, **doscientas (200) bolsas =L276,600.00**

**POR TANTO:** El honorable Consejo Directivo, en uso de las facultades que le otorga la Ley Orgánica del **PANI**, por unanimidad de votos de sus Miembros presentes. **RESUELVE: PRIMERO:** Se autoriza a la Directora Ejecutiva Licenciada Patricia Margarita Asfura proceder a darle cumplimiento al numeral 9.7 inciso e) del Decreto 183-2011, de acuerdo a las condiciones establecidas por la Gerencia de Lotería del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), y proceder a la **ENTREGA DE MIL (1000) BILLETES DE LOTERIA MAYOR, EQUIVALENTE A CIEN MIL LEMPIRAS (L100,000.00) y DOSCIENTAS (200) BOLSAS DE LOTERIA MENOR EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS (L276,600.00) A LA ASOCIACION NACIONAL DE VENDEDORES DE LOTERIA DE HONDURAS (ANAVELH), EN CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 9.7 INCISO e) DEL CONVENIO 183-2011,** para ser distribuidos a los afiliados a nivel nacional, para fortalecimiento de su capital de trabajo. **SEGUNDO:** La Asociación Nacional de Vendedores de Loterías de Honduras (**ANAVELH**) seguirá comprando la cantidad de lotería que se ha adquirido siempre y vender cualquier nuevo producto que emita el Patronato Nacional de la Infancia (**PANI**). **TERCERO:** Que la responsabilidad de supervisión para que se cumpla lo establecido y pactado entre el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) y la Asociación Nacional de Vendedores de Loterías de Honduras (**ANAVELH**) una vez otorgado este beneficio será: **a)** Mejorar la Imagen de la Lotería **b)** Promover las bondades de éste **c)** Enfatizar la confianza de sus sorteos **d)** Recaltar una mayor oportunidad mayor de ganar a diferencia de la competencia, **e)** Enfatizar que las utilidades de la venta de lotería son para ser invertidas en proyectos y programas sociales en beneficio de los más desposeídos, **f)** Compromiso a supervisar constantemente las ventas y funcionamiento de los vendedores asociados a ANAVELH en todo el territorio nacional y **g)** Solicitar la valiosa asesoría del PANI en el fortalecimiento de nuestra fuerza de ventas.



Doctor Henry Conrado Cerrato  
Presidente del CODIPANI



Licenciada Patricia Margarita Asfura  
Secretaria del CODIPANI

**CONSEJO DIRECTIVO DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA  
"CODIPANI"**

Tegucigalpa, M.D.C., 31 de Enero del 2019

**RESOLUCION CODIPANI NUMERO 6-2019.- PUNTO NUMERO XI.- DEL ACTA NUMERO 01-  
2019 DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA JUEVES 31 DE ENERO DEL 2019**

Propuesta de Habilitación de Objeto de Gasto para llevar a cabo sorteos de lotería a Nivel Departamental y Conformación de Equipo de Venta de Lotería.

**CONSIDERANDO:** Que en sesión ordinaria celebrada el día jueves 31 de enero del 2019 se presentó como punto de agenda. Propuesta de Habilitación Objeto de Gasto para llevar a cabo sorteos de lotería a Nivel Departamental y Conformación de Equipo de Venta de Lotería.

**CONSIDERANDO:** Que es una atribución del Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia PANI aprobar o improbar campañas de promoción y estrategias de venta que vayan en concordancia con las políticas de la institución como ser las que promuevan la venta y el posicionamiento de la lotería nacional y del PANI.

**CONSIDERANDO:** Que al tener a la vista el proyecto de ventas presentado a este Directorio se recomendó que se socialice el proyecto de Feria Catracha que este en concordancia con la Secretaria de Comunicación y Estrategia de Casa Presidencial quedando pendiente para sesión posterior la discusión de la conformación del equipo de Venta de Lotería y el resto del año de las ferias previa consultar con la secretaria de Comunicación y verificar que dicho presupuesto para las ferias catrachas ya está imputado en el POA 2019 por lo tanto este no genera ningún gasto adicional a lo ya aprobado. **POR TANTO.** El honorable Consejo Directivo **RESUELVE: PRIMERO.** Se aprueba el proyecto de Ferias catrachas para el periodo correspondiente a los meses de febrero y marzo del año 2019. **SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Directora Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (**PANI**) Licenciada Patricia Margarita Asfura Mourra a ejecutar dicho proyecto con las salvedades antes descritas. **CUMPLASE**



*[Signature]*  
Doctor Nery Conrado Cerrato  
Presidente Por Ley del CODIPANI



*[Signature]*  
Licenciada Patricia Margarita Asfura Mourra  
Secretaria del CODIPANI